



**CÁMARA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE EL SALVADOR
(CAMAGRO)**

CODIGO DE CONDUCTA SOBRE TRABAJO INFANTIL

JUNIO 2014

INDICE

PRESENTACIÓN

I. INTRODUCCIÓN	4
II. PRINCIPIOS.....	5
1. Entenderemos por trabajo infantil	5
2. El trabajo infantil es un problema y la solución es de todos.	6
3. Eliminaremos la contratación de trabajo infantil.....	7
4. Se promoverá la protección de los adolescentes trabajadores.....	7
5. No ocuparemos a niños ni adolescentes en actividades y trabajos peligrosos	8
III. MECANISMOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO	10
IV. SEGUIMIENTO	10
V. BIBLIOGRAFÍA	11

PRESENTACION

El presente Código de Conducta sobre Trabajo Infantil es una declaración que expresa el compromiso de la Cámara Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO) de dar cumplimiento a la legislación nacional e internacional ratificada por el Estado y coadyuvar en garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito laboral de todos sus afiliados.

El Código de Conducta es el medio por el cual CAMAGRO comunica internamente a sus afiliados y externamente a las empresas y personas que en alguna medida se relacionan con la Cámara, que ésta contribuye a diseñar un ambiente seguro y positivo para las niñas niños y adolescentes y que cumple con un deber y una responsabilidad al velar por su cuidado en el lapso de tiempo en que existe interrelación con los menores de edad.

CAMAGRO exhorta a sus afiliados a dar cumplimiento a los compromisos expresados en este Código y agradece a sus afiliados por todas las actividades que se lleven a cabo en este sentido.

Así mismo agradece a la Organización Internacional del Trabajo la cooperación y apoyo brindado en el desarrollo de este Código.

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO) ¹ es una asociación privada, apolítica sin fines de lucro. Su objetivo primordial es: Vincular a todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el sector agrícola, forestal, ganadero, agropecuario, pesquero, agroindustrial y otras actividades conexas.

Tiene como visión ser la gremial líder e integradora, que propicie las condiciones para el desarrollo de un sector agropecuario y agroindustrial fuerte, competitivo y exitoso, teniendo como misión salvaguardar los intereses del sector impulsando su competitividad e integración de las cadenas productivas.

Dentro de sus fines principales está entre otros, el velar por todos los medios a su alcance por que se cumplan las leyes de la República, interesándose por el desarrollo material e intelectual de la nación y participar con sujeción a las leyes, en los organismos y entidades que se relacionan con las actividades agropecuarias y agroindustriales y en todas las que se considere necesaria y conveniente su participación.

¹ Modificación de los estatutos de CAMAGRO. Diario Oficial Tomo No 347 No 76. 25 Abril 2000.

El presente Código de Conducta de Camagro (en adelante el Código) es un documento en el que se exponen una serie de principios sobre el trabajo infantil que los asociados se comprometen unilateralmente a seguir, a fin de ir erradicándolo especialmente en sus peores formas en el sector agropecuario y agroindustrial de El Salvador.

El Código sobre trabajo infantil retoma los principios básicos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los asociados a Camagro en el desarrollo de sus actividades, dentro del marco de la legislación y convenios internacionales vigentes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.

Camagro se compromete a poner los medios necesarios para que los asociados conozcan y comprendan este código y puedan asumir su cumplimiento, así como de darle seguimiento, es de aplicación a todos los asociados y proveedores que intervienen en los procesos de producción, los cuales se adherirán íntegramente a estos compromisos y asumirán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los principios de conducta básicos en este campo.

II. PRINCIPIOS

1. Entenderemos por trabajo infantil

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hay trabajo infantil ante cualquier actividad que física, mental, social o moralmente perjudica o es dañina para el niño; e interfiere en su escolarización privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándole a abandonar prematuramente las aulas; o le exige que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

Por lo tanto el trabajo infantil es aquel que se realiza por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada por la legislación de cada país.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) ² y para los efectos de este Código se establece que niña o niño es toda persona desde el instante de la concepción hasta los doce años cumplidos y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Por otra parte que la edad mínima para que una persona pueda realizar actividades laborales es de catorce años de edad, siempre y cuando se garantice el respeto de sus derechos y no perjudique el acceso y derecho a la educación.

Bajo ningún concepto se autorizará el trabajo para las niñas, niños y adolescentes menores de catorce años.

La jornada de trabajo de los adolescentes menores de dieciséis años, en cualquier clase de trabajo, no podrá ser mayor de seis horas diarias ni de treinta y cuatro horas semanales. Se prohíbe también el trabajo nocturno.

2. El trabajo infantil es un problema y la solución es de todos.

Información reciente indica que alrededor de 1 de cada 10 niños trabaja y cerca de la tercera parte de éstos, tienen edades por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. Un porcentaje significativo de la población salvadoreña vive en la pobreza, tal situación entre otros factores se convierten en la causa predominante del trabajo infantil en El Salvador.

Como resultado muchos niños viven sometidos al trabajo infantil, con especial énfasis en sus peores formas, como producto de la pobreza, precariedad y

² Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Arts. 3,56,57,58,59,60,61,62,63,65,66,67.

marginalidad de sus familias, así como por los bajos niveles de educación y formación laboral de las mismas.

3. Eliminaremos la contratación de trabajo infantil

Las niñas, niños y adolescentes serán protegidos de toda forma de explotación económica, las que conforme al Derecho Internacional se consideran como las peores formas de trabajo infantil así como las formas contemporáneas de esclavitud y las prácticas análogas a ésta, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, el trabajo forzoso, obligatorio o sin remuneración; el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, niños y adolescentes. Proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes que les permita tener un desarrollo integral es un mandato constitucional en nuestro país.³

4. Se promoverá la protección de los adolescentes trabajadores

Los adolescentes que trabajen tendrán los derechos, beneficios y remuneraciones que les corresponden según las leyes vigentes.

Se protegerá a los adolescentes cuando realicen labores como aprendices bajo los lineamientos técnico-profesionales de su formación, especialmente a aquéllos con discapacidad.

Se inscribirá a los adolescentes trabajadores en el registro correspondiente extendiéndoles la credencial de identificación según las disposiciones que emite el Órgano Ejecutivo en el ramo de Trabajo y Previsión Social.

³ Arts.34 y 35 Constitución de la República.

5. No ocuparemos a niños ni adolescentes en actividades y trabajos peligrosos.

Estos tipos de trabajos son los siguientes: ⁴

- a) Todos aquellos trabajos de mecánica que comprenden actividades como engrasado, revisión o reparación de máquinas o mecanismos en movimiento.
- b) Los que requieren el manejo de sierras automáticas, circulares o de cinta.
- c) Los que realizan demostración para la venta o tengan que portar cualquier tipo de armas, especialmente de fuego en cualquiera de sus categorías, municiones y demás accesorios u otro artefacto que utilice la deflagración de pólvora.
- d) Los trabajos en los que se requiera la utilización de cualquier herramienta corto punzante, tales como: cuchillos de uso industrial, cumas, machetes, corvos, hachas, entre otros; con excepción de utensilios y herramientas de cocina de uso doméstico.
- e) Toda labor que se realiza bajo tierra.
- f) Los que se realizan bajo el agua o las actividades relacionadas con la pesca artesanal e industrial, caza, trampería de litoral o costera, de bajura, altura, de gran altura, de arrastre de cualquier tipo de embarcación o medio acuático de peces, mariscos, crustáceos, moluscos, plantas y otros productos acuáticos en cualquier tipo de masa de agua.
- g) Las labores o desplazamientos que se desarrollen en alturas iguales o superiores a los 1.5 metros, tales como: andamios, árboles, exteriores de casas y edificios, colocación de rótulos, antenas, vallas publicitarias, entre otros.

⁴ Acuerdo No 241 Listado de actividades y Trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Julio 2011

- h) Los trabajos en los cuales se manipulen, almacenen, elaboren o comercialicen materias explosivas, fulminantes, inflamables, corrosivas o radioactivas.
- i) Los trabajos en medio ambiente insalubre que impliquen contacto con:
- Microorganismos infecciosos transmitidos en trabajos agrícolas, pecuarios, manufactureros, sanitarios, atención y cuidado de enfermos, manipulación y exhumación de cadáveres, entre otros.
 - Microorganismos de origen animal o vegetal que puedan provocar reacciones alérgicas o tóxicas en crianza, sacrificio y venta de animales o en la recolección de desechos sólidos que atenten contra la salud de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Los trabajos de construcción, demolición, reparación y/o conservación de infraestructura, tales como: carreteras, presas, edificios, puentes, muelles, proyectos habitacionales y otros. Asimismo, los trabajos de moldura, montaje de estructuras metálicas y herrería.
- k) Los trabajos de estiba, carga y descarga en puertos marítimos y muelles.
- l) Los trabajos que requieren gran esfuerzo físico como transporte manual de carga pesada, conducción y manipulación de equipos pesados, tales como palas mecánicas, montacargas, grúas, elevadores y los demás tipos de maquinaria y vehículos no autorizados para personas menores de dieciocho años.
- m) Trabajos que demandan esfuerzos repetitivos, con apremio de tiempo y en posturas inadecuadas.
- n) Los trabajos que se realizan abiertamente en la vía pública o en la banda de rodamiento vehicular o los que impliquen subirse o bajarse de vehículos en movimiento.
- o) Los trabajos que ofrezcan algún tipo de riesgo de la salud o envenenamiento por el uso, manipulación o traslado de sustancias tóxicas y considerándose

peligroso cualquier trabajo o actividad que se realice en el local o sus cercanías en donde se almacenan ese tipo de sustancias.

- p) Los trabajos en terrenos donde existan cárcavas, muros de tierra inseguros con derrumbamientos o deslizamientos de tierra.
- q) Los trabajos que impliquen contacto con la energía eléctrica.
- r) Los trabajos impliquen contacto directo con fuego.
- s) Los trabajos en los que se excedan los niveles de ruido y vibración permisibles.
- t) Los trabajos relacionados con el traslado o custodia de dinero u otros bienes de valor, de vigilancia para dar seguridad a personas o bienes.
- u) Los trabajos realizados en actividades relacionadas con la recolección, selección, transporte, procesamiento y manipulación de basura.
- v) Los trabajos realizados en la industria manufacturera como: procesamiento de minerales metálicos, minerales no metálicos, como piedra, arena, arcilla, cal y sal.

III. MECANISMOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Los asociados implementarán actividades para poner en práctica este Código, pudiendo designar un responsable de su aplicación y debiendo darse a conocer al personal involucrado en la administración del recurso humano. Copia del código debe ser accesible a este personal. No deberán manipularse los registros que alteren los procesos de verificación de este Código

Las disposiciones de este Código constituyen principios básicos, en el caso de que la legislación nacional o convenios asumidos sufran cambios en la regulación de la materia, siempre se aplicará la regulación más favorable.

IV. SEGUIMIENTO

CAMAGRO formará un Comité de Ética y el establecimiento de un canal de denuncias para asegurar el cumplimiento de éste Código.

V. BIBLIOGRAFÍA

- 1) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
- 2) Constitución de la República de El Salvador
- 3) Convenios No 138 y No 182 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 4) Recomendación No 202 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 5) Acuerdo No 241 Listado de Actividades y Trabajos Peligrosos en los que no podrán Ocuparse Niños, Niñas y Adolescentes. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 6) Diario Oficial Tomo No 347 Modificación Estatutos CAMAGRO.